

Resolución de Recursos Humanos

Nº 087 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

DOC. 3347415
Exp. 2206936

Archivado

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Informe Nº 336-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 09 de diciembre del año 2020, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo al proyecto de liquidación de beneficios sociales del Sr. Remis Zegarra Dongo, la Resolución Gerencial Regional Nº 159-2020-GRA/GRTC y el Informe Legal Nº 374-2020-GRA/GRTC-A.J., de fecha 04 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 148-2015-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, en ese sentido esta oficina, emitió la Resolución de Recursos Humanos Nº 040-2020-GRA/GRTC-OA-ARH, la misma que fue apelada, sin embargo fue ratificada por la Resolución Gerencial Regional Nº 118-2020-GRA/GRTC de fecha 23 de setiembre del 2020, mediante el cual se confirma la liquidación de CTS contenida en el tercer artículo resolutivo de la Resolución de Recursos Humanos Nº 040-2020-GRA/GRTC-OA-ARH. , al respecto es relevante precisar que mediante la Resolución de Recursos Humanos se resolvió cesar por límite de edad al ex servidor REMIS ZEGARRA DONGO a partir del 05 de abril de 2020, reconociéndosele al ex servidor 44 años y 08 meses de servicios al Estado dentro de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, sujeto al régimen laboral D.L. Nº 276, en el cargo de carrera de Sup. Prog. Sect. I , con nivel remunerativo F-1, y como pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios), el monto de S/. 2,580.51 (Dos mil quinientos ochenta con 51/100 soles), aplicando el Art. 54 inciso c) del D.L. Nº 276, monto que fue cobrado por el Sr. Remis Zegarra Dongo, sin embargo el ex servidor presentó solicitud de revocación, recálculo y reintegro de CTS para que se efectué un nuevo proyecto de liquidación de beneficios sociales, en mérito a lo establecido en el Art. 4º, numeral 4.5 del D.S. Nº 420-2019, concordante con el Art. 6º numeral 6.2 y 6.3 del D.U. Nº 038-



Resolución de Recursos Humanos

Nº 087 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

2019, por consiguiente se emitió la Resolución Gerencial Regional Nº 153-2020-GRA/GRTC, la misma que resuelve REVOCAR la R.G.R. Nº 118-2020-GRA/GRTC y consecuentemente, REVOCAR el artículo Tercero de la Resolución de Recursos Humanos Nº 040-2020-GRA/GRTC-OA-ARH, que otorgó a favor de Remis Zegarra Dongo la Compensación por Tiempo de Servicios por un monto de S/. 2, 580.51,

Que, bajo este precepto, se debe emitir un nuevo pronunciamiento respecto a la liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor REMIZ YSIDRO ZEGARRA DONGO, vale decir, que la Compensación por Tiempo de Servicios, anteladamente, se establecía mediante el artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la "Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias, como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Que, según este último decreto ha establecido en el Artículo 4 sobre Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.** Esto último ha quedado acreditado con el **COMUNICADO Nº003-2020-EF/53.04** emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. Nº 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un



Resolución de Recursos Humanos

Nº 087 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador REMIS YSIDRO ZEGARRA DONGO, en consecuencia el cese del servidor se dio el 04 de ABRIL del año 2020, por consiguiente, la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, en tal sentido se debe reconocer como tiempo de servicios al Estado, 44 años y 08 meses, bajo esta circunstancia se emitió el Informe N°336-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, emitido por la encargada de remuneraciones estableciendo que la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/.31,888.87
TOTAL	S/.31,888.87

Que, siendo el monto a pagar por la cantidad de S/. 31, 888.87 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho con 87/100 nuevos soles), se deberá descontar el monto de S/. 2,580.51 (Dos mil quinientos ochenta con 51/100 nuevos soles) cobrado anteladamente por el servidor REMIS YSIDRO ZEGARRA DONGO, el mismo que se hizo efectivo mediante la planilla de liquidación de beneficios sociales (PLLA N° 07-0014).

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al SR. REMIS YSIDRO ZEGARRA DONGO los 44 años y 08 meses de servicios a la institución, desde el 04 de agosto del 1975 hasta el 04 de abril del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR a favor del ex servidor SR. REMIS YSIDRO ZEGARRA DONGO el monto S/. 31, 888.87 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho con 87/100 nuevos soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, sin embargo, se deberá de tomar en cuenta lo citado en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO TERCERO.- El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución , se aplicara, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

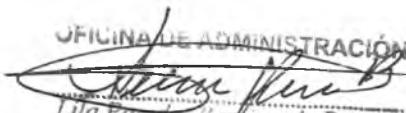
Resolución de Recursos Humanos

Nº ORH - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado ex servidor SR. REMIS YSIDRO ZEGARRA DONGO y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **10 DIC 2020**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lila Paredes, Directora de Peralta
APE: 05 HUMANOS